

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto número 209 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 034 de fecha 27 de junio de 2007, se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en todo el Estado de Chiapas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de Decreto referido con antelación, se establece que para su funcionamiento contará con los recursos que le sean asignados por el Ejecutivo Federal y Estatal de conformidad con las asignaciones presupuestadas.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, cuenta con patrimonio propio, integrado por los recursos estatales previstos en las disposiciones presupuestales, para la aplicación en los programas, proyectos y acciones que le están encomendadas de acuerdo a su objeto, con las transferencias, aportaciones en dinero, bienes, subsidios, estímulos y prestaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales, y los que obtenga de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales, o cualquier otra percepción de la cual el organismo resulte beneficiario.

El uso de los recursos, los beneficios en especie mencionados con antelación, y cualquier otra función o atribución susceptible de riesgo de corrupción y/o fraude, hacen necesaria la prevención, por lo que se debe contar con herramientas, mecanismos que faciliten su lucha, anticipándose, detectando y actuando a fin de evitar y en su caso sancionar los hechos de corrupción, es por ello que se requiere de un documento normativo, en el que se establezcan reglas claras y concisas para la prevención, detección, registro y control, así como la supervisión en el destino de los mismos, todo ello con apego a la legislación Federal y Estatal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir los siguientes:

**“LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN
DEL DIF-CHIAPAS”.**

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º. -El presente Lineamiento tiene como objetivo establecer el marco normativo, criterios y políticas para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar revisiones periódicas a los órganos administrativos susceptibles de actos de corrupción en el Sistema.

Artículo 2º. - Es propio del DIF-Chiapas, evitar la corrupción, así como de promover los valores de eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, acciones con las que se podrá tener la capacidad de evitar la pérdida de recursos en perjuicio de los derechos tendentes a la protección y desarrollo de los grupos vulnerables y detectar las prácticas corruptas.

Artículo 3º. - Se consideran materia de riesgos de corrupción los recursos estatales, federales y/o municipales, los derivados de fideicomisos, recursos propios del DIF Chiapas y aquellos que se obtengan de las demás instituciones públicas o privadas o personas físicas o morales, el aprovechamiento que se obtenga por las operaciones o servicios que realice o que le correspondan por cualquier título legal, o cualquier otra percepción en la que resulte beneficiado el Sistema.

Artículo 4º. - El alcance del presente Lineamiento será aplicado a todo el personal, tanto directivo, administrativo, operativo y de cualquier otra índole, siempre y cuando tenga una relación intrínseca con el DIF-Chiapas y sin importar el nivel jerárquico.

Artículo 5º. - El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, está comprometido con la población Chiapaneca, reprueba cualquier acto de corrupción de los servidores públicos, el abuso de poder mediante la función pública para la obtención de un beneficio personal en cualquier ámbito; por lo tanto ejecutará todas las acciones necesarias para combatir cualquier acto de corrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO

Marco Legal y Normativo

Artículo 6º. - El marco legal y normativo, para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar revisiones periódicas a los órganos administrativos susceptibles de posibles actos de corrupción en el DIF Chiapas será el siguiente;

- I.- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- II.- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.
- III.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- IV.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.
- V.- Código Penal para el Estado de Chiapas.
- VI.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

VII.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

VIII.-Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

IX.-Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

X.- Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

XI.-Código de Ética del Sistema DIF-Chiapas.

XII.- Código de Conducta del Sistema DIF-Chiapas.

XIII.- Ley General de Archivos.

CAPÍTULO TERCERO

Definición de Términos

Artículo 7°.- Definiciones Relevantes para el presente Lineamiento.

Corrupción: Uso indebido del poder público, de los recursos o la información, para la obtención de un beneficio particular.

Riesgo: Riesgo: Al evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales.

Riesgo de Corrupción: A la (s) posibilidad(es) de que por acción(es) u omisión (es), mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una Institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

Administración de Riesgo de corrupción: Al Proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se pueden dañar los intereses de una Institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas, en aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos.

Control Interno: Al proceso efectuado por los Titulares, Órganos de Gobierno, la Administración y los demás servidores públicos de la Administración Pública Estatal, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos Institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

Control preventivo: Al mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos Institucionales.

Lineamiento: Lineamiento para la Administración de Riesgos de Corrupción.

Denuncia: Es la puesta de conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se inicie con la correspondiente investigación administrativa, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DIF-Chiapas: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Comité: Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF Chiapas.

Unidad: Unidad de Apoyo Jurídico del DIF Chiapas.

CAPÍTULO CUARTO

Objeto y conocimiento

Artículo 8º.- El presente Lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones, que se deben observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua en la Administración de Riesgos de Corrupción.

Aplicando el control preventivo al orientar al personal que integra el DIF Chiapas, para que en su actuar diario en el servicio a la ciudadanía o al interior del organismo, lleve a cabo sus funciones encaminadas a evitar ser participe en actos de corrupción; y proporcionar lo anterior a través de capacitación, pláticas y otros, a fin de informar acerca del tema y sus consecuencias.

Además deberá fortalecer los controles existentes, implementara nuevos controles detectivos y correctivos, asignará responsables y establecerá acciones de vigilancia.

Artículo 9º.- Los órganos administrativos deberán evaluar y establecer los posibles riesgos de corrupción, así como determinar las acciones para mitigar las mismas, dentro del formato del programa de trabajo de administración de riesgos, así también cada 6 meses, deberá llevar a cabo revisiones periódicas y auto evaluaciones a los riesgos detectados dentro del programa y enviar el informe de los resultados ante el comité, del cual este podrá realizar la revisión a dichos órganos susceptibles a actos de corrupción.

Artículo 10º.- El conocimiento de posibles actos de corrupción, se obtendrán a través de:

I.- De la denuncia o queja, que presenten los ciudadanos; de manera presencial, telefónica o al correo oficial quejasydenuncias@difchiapas.gob.mx del DIF Chiapas.

II.- Los órganos administrativos a través de su personal, quienes atendiendo los principios del Código de Conducta del DIF Chiapas, se obligan a denunciar los posibles actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento, Informar al superior jerárquico sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables, sin importar el nivel jerárquico, con la alternativa de

hacerlo de manera anónima directamente a la línea telefónica, correo o buzón oficial del DIF Chiapas para quejas y denuncias.

III.- Y por medio de las detecciones que haga el Comité, durante los diagnósticos y supervisiones periódicas que realice.

CAPITULO SEXTO

Detección de acto de corrupción

Artículo 11°.- En cuanto los órganos administrativos detecten que se esta desarrollando un acto de corrupción, la Unidad de Apoyo Jurídico de inmediato iniciara con la investigación, misma que no podrá exceder los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente en que reciba la denuncia, o se haya detectado el posible riesgo de corrupción.

Artículo 12°.- La Unidad Jurídica verificará que la documentación entregada por el denunciante o por la detección, se encuentre en perfecto estado, debidamente sellada, sin raspaduras ni enmendaduras. Se asignará un número de registro el cual será consecutivo, posteriormente se verificará que la denuncia contenga los elementos indispensables, para su consideración y procedencia;

- 1.- Nombre completo.
- 2.- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.
- 3.- Relato de los hechos.
- 4.- Datos del Servidor Público involucrado.
- 5.- Medios probatorios de la conducta que se delata.
- 6.- Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.
- 7.- Cuando se trate de la denuncia anónima, solo procede cuando se identifica al menos a un tercero a quien le consten los hechos, además deberá cumplir con los puntos anteriores.

Artículo 13°.- En caso de que proceda la denuncia, por contener todos los elementos de consideración y procedencia la unidad enviará ese mismo día un acuse de recibo al denunciante, a través de correo electrónico, mismo que debe contener el folio del expediente, la fecha y hora de recepción de la denuncia.

Procederá a integrar un expediente que contenga los elementos necesarios, tales como los resultados de entrevistas, documentación y demás constancias que lleven a la comprobación del posible riesgo o hecho de corrupción, con la facultad de solicitar y realizar las mismas a los diferentes órganos administrativos del DIF Chiapas.

Artículo 14°.- La Unidad de Apoyo Jurídico podrá solicitar al denunciante, aporte nuevos elementos o información , en un término no mayor de cinco días hábiles, para estar en posibilidad de continuar con la investigación, en caso de que el denunciante no proporcione lo solicitado, se acordará como asunto concluido por no contar con los elementos probatorios y se enviará a archivo.

Artículo 15°.- Así mismo al término de la investigación los resultados en los que se determine que existe un riesgo o acto de corrupción, deberán hacerse del conocimiento en un plazo no mayor a 10 días del conocimiento del Titular de la Dirección General del DIF Chiapas, y la Unidad podrá de acuerdo a su competencia sancionar o enviar ante la instancia que corresponda.

Artículo 16°.- La autoridad o autoridades ante quien se remitirá el caso para la atención correspondiente, se determinará, de acuerdo a la investigación y documentación debidamente integrada y proporcionada por la unidad de apoyo jurídico, quien determinará ante que autoridad será turnado el asunto, tomando en consideración la gravedad del mismo.

Artículo 17°.- La Unidad Jurídica debe ejecutar acciones y dar el seguimiento correspondientes ante la autoridad que está conociendo del caso de corrupción, debiendo remitir informes del mismo a la Dirección General del DIF Chiapas y al órgano de vigilancia representado por el Comisario, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia respectiva.

CAPITULO QUINTO

De la interpretación y cumplimiento de los presentes Lineamientos

Artículo 18°.- Corresponderá al Comité, aclarar cualquier duda que se presente sobre la interpretación del presente Lineamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO: Se autorizan los presentes Lineamientos, con el acuerdo del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF Chiapas, con el conocimiento pleno de actualización, para que se alinee a la diversa normatividad que emitan con posterioridad, en el tema de control interno.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por el Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF-Chiapas.

Dado en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 21 días del mes de Noviembre de 2019.

Integrantes del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.

Lic. Ángel Carlos Torres Culebro

Director General y Presidente del Comité de Control Interno
y de Gestión de Riesgos del DIF Chiapas.

C.p. Onécimo Méndez Nandayapa
Jefe de la Unidad de Planeación y Coordinador del Comité de
Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF Chiapas.


Lic. Elena Eugenia de la Cruz Farrera
Directora de Profesionalización de la Asistencia Social y Secretaria Técnica
del Comité de Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF Chiapas.

Vocales


Dra. Patricia Pedrero Salinas
Directora de Asistencia Social Educativa
y Vocal del Comité de Control Interno y de Gestión


Ing. Luis Antonio Aceituno Gen
Jefe de la Unidad de Informática y Vocal
del Comité de Control Interno y de Gestión

Lic. Alfredo Ángel Zacarias
Coordinador de Delegaciones y Vocal del Comité
de Control Interno y de Gestión de Riesgo del
DIF Chiapas.


Lic. Mauricio Alejandro Gutiérrez Astudillo
Coordinador de Enlace Interinstitucional y
Vocal del Comité de Control Interno y de
Gestión de Riesgos del DIF Chiapas.


Lic. Karina León Oramas
Director de Seguridad Alimentaria y Vocal del Comité
de Control Interno y de Gestión de Riesgos del DIF
Chiapas.


Lic. Héctor Francisco Díaz Trujillo
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídica y Vocal
del Comité de Control Interno y de Gestión
De Riesgos del DIF Chiapas.


C.P. Belisario Agustín Trujillo Hernández
Comisario Público Propietario del DIF Chiapas.